

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0367

Comoquiera que el extremo reclamante no dio cumplimiento a la orden impartida en auto de 20 de octubre pasado (archivo 12), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad

con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR las constancias del caso.

TERCERO: EXPEDIR el oficio de compensación pertinente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.

de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón Secretario